



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

ANUNCIO

La Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Vall d'Uixó HACE SABER que por Decreto núm. 274, de fecha 05 de febrero de 2010, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2010 cuyo tenor literal es el siguiente:

“VISTO el artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece que *“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso será objeto de la oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”*.

VISTO el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LBRL, dispone que *“Las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal”*. El apartado 2 del artículo 90 de la LBRL dice que *“La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garantice, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad”*.

VISTO el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público establece que en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al cinco por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada administración pública.

VISTO el artículo 37.1.1) de la expresada Ley 7/2007, de 12 de abril indica que: *“Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada los criterios generales sobre ofertas de empleo público”*.

RESULTANDO que la oferta de empleo público, con el fin de avanzar en la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluye puestos y plazas desempeñadas por personal interino e indefinido no fijo de plantilla que ocupa vacantes de carácter estructural, nombrado o contratado, en ejercicios anteriores,



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

excepto aquellos sobre los que exista reserva de puesto. La oferta presta atención a aquellos sectores, funciones o categorías profesionales que se consideran prioritarios por afectar al funcionamiento de los de las competencias y servicios que se atribuyen al municipio por los artículos 25.2 y 26.1 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A estos efectos se consideran prioritarios:

- Seguridad en lugares públicos
- Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías públicas
- Protección del medio ambiente
- Cementerio y servicios funerarios
- Actividades o instalaciones culturales y deportivas
- Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social
- Apoyo al desarrollo a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia
- Empleo, comercio y turismo

VISTO que la Oferta de Empleo Público ha sido negociada en la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2010 y la modificación de la Oferta de Empleo Público de 2008, reservando a promoción interna horizontal, las plazas de Monitor deportivo discapacitados y Monitor Educación Física.

VISTO y conforme con el informe de la Dirección del Área de Personal, Seguridad Ciudadana y Tráfico.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Personal, Seguridad Ciudadana y Tráfico.

Esta Alcaldía Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2010, de acuerdo con el anexo del presente Decreto, en el que se expresa su naturaleza funcional o laboral, sector de Administración General o Especial, Subescala, grupo de titulación, así como el número de puestos de la Oferta comprendida en cada apartado. El total de puestos de esta oferta asciende a 11 puestos.

A los efectos de desarrollar los correspondientes procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público para 2010, regirán las bases comunes o generales establecidas por Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 1203/2008, de 5 de junio de 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana núm. 5857, de 25 de septiembre de 2008 y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 81, de 3 de julio de 2008, sin perjuicio de lo dispuesto para las convocatorias de consolidación de empleo temporal en el punto séptimo de esta resolución.



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

Segundo.- La presente Oferta de Empleo Público contiene plazas que están dotadas presupuestariamente e incluidas en la Plantilla estructural de personal funcionario, personal laboral y personal eventual aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2010 (BOP num. 9, de 19 de enero de 2010).

Tercero.- El Ayuntamiento convocará los procesos selectivos que requiere la ejecución de la presente oferta de empleo público en el plazo máximo de tres años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Cuarto.- Se reservan los siguientes plazas/puestos de trabajo a promoción interna del personal:

- 1 Encargado General.

Los procesos selectivos de promoción interna se podrán convocar conjuntamente con las convocatorias ordinarias de nuevo ingreso, o mediante convocatoria independiente.

La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De acuerdo con la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la misma esté desempeñando funciones de personal funcionario, o pase a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrán seguir desempeñándolos, dicho personal asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o puestos que desempeñe, de forma conjunta con el personal funcionario.

Tanto el personal laboral como el funcionario, deberán estar en posesión de la titulación exigida, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el grupo profesional o subgrupo desde el que se promociona, cumplir el resto de los requisitos que se exijan y superar las correspondientes pruebas selectivas.

Serán las bases específicas de cada convocatoria las que determinarán los colectivos que podrán participar en cada proceso y las características y condiciones del mismo.

Al personal laboral fijo que participe en estos procesos, se le valorarán como mérito en la fase de concurso, los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo así como las pruebas selectivas superadas para acceder a esa condición. Asimismo se facilitará la formación específica en los casos que resulte conveniente.

Quinto.- Se modifica la Oferta de Empleo Público de 2008, reservando a promoción interna horizontal, las plazas de Monitor deportivo discapacitados y Monitor Educación Física.

Sexto.- Criterios generales de aplicación en los procesos selectivos:



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

a) En la selección de su personal, el Ayuntamiento garantizará además de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, los principios de:

a. Publicidad de las convocatorias y sus bases.

b. Transparencia

c. Imparcialidad y profesionalidad de los órganos de selección y sus miembros.

d. Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los Órganos de Selección.

e. Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.

f. Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos selectivos.

b) Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este decreto.

c) Las pruebas y programas selectivos deberán estar orientados a la selección y evaluación de habilidades y aptitudes asociadas a los puestos de trabajo de forma que, cuando la índole de las funciones a desempeñar lo aconseje, se potenciarán los ejercicios de carácter práctico, los test psicotécnicos o de aptitud y los cursos selectivos y, en su caso, podrán completarse con la realización de entrevistas, disminuyendo el peso de las pruebas basadas en la mera exposición memorística.

d) En los procesos selectivos en los que exista una fase de concurso, se contemplará, específicamente, entre otros méritos, la valoración de la experiencia acreditada por los candidatos que, con carácter interino o temporal, hubieran desempeñado funciones análogas.

e) La composición de comisiones de selección o de tribunales de pruebas selectivas tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquellos.

Se promoverá la participación en tribunales y órganos de selección, de personas con discapacidad en aquellos procesos en los que exista turno de reserva para este colectivo.

f) Se aprovecharán las posibilidades que ofrecen los avances tecnológicos en el ámbito de los procesos selectivos, potenciando la presentación electrónica de solicitudes y facilitando información a través de Internet.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Castellón de la Plana.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

La alcaldesa presidenta,

Isabel Bonig Trigueros

La Vall d'Uixó, 08 de febrero de 2010

ANEXO I PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	ESCALA	SUBESC.	GRUPO	Turno General	Disc.	Promoc. interna
Auxiliar de Clínica:	Admón. Especial	Técnica Auxiliar	C2	2	-	-
Marmitona Llar	Admón. Especial	Serv. Esp.	Agr. Pr.	1	-	-
Animador/a Terapeuta	Admón. Especial	Auxiliar	C1	1	-	-
Ayudante admón., y servicios	Admón. Especial	Serv. Esp.	C2	1	-	-
Técnico AEDL	Admón. Especial	Serv. Esp.	A2	1	-	-
Educador Social: - Centro esplai,	Admón. Especial	Técnicos Medios	A2	1	-	-
Agente Policía Local	Admón. Especial	Serv.Esp.	C1	1	-	-
Técnico Admón. General	Admón. General	Técnica	A1	1	-	-
Recepcionista Hogar SF	Admón. Especial	Serv.Esp.	Agr. Pr.	1	-	-
Encargado General	Admón. Especial	Serv.Esp.	C1	1	-	1

Leyenda:

Disc.: discapacitados

Promoc. Interna: promoción interna